

Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal nº 2 de Santa Fe

Resolución.-

Santa Fe, de 2022.-

Y VISTOS: estos autos caratulados: "ESTADO NACIONAL c/
R., C. C. Y OTRO s/LEY DE DESALOJO" (65908/2018) de

trámite por ante la Secretaría Civil y Comercial n° 2 de este Juzgado Federal n° 2 de Santa Fe,

Y CONSIDERANDO QUE:

Primero: Por escritos digitales de fecha 08/07/2022 el Defensor Público Oficial, en representación del C.C. R.; y la Dra. Silvina Rondina, en representación de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, de común acuerdo peticionan que -al haber reconocido la Administración al Sr. R. y a su grupo familiar, el carácter de población dentro del Parque Nacional Islas de Santa Fe- se dé por terminada la causa y las costas se impongan en el orden causado.

Segundo: Teniendo en cuenta que el pedido ha sido formulado —de común acuerdo- por quienes han tenido legitimación activa y pasiva en este proceso, y al resultado alcanzado producto de la solución alternativa del conflicto -tal como surge de la documental digital acompañada- advierto que se encuentran satisfechos los requisitos de validez para la transacción de los derechos litigiosos, previstos en el art. 308 del CPPN.

De esta manera, corresponde proceder a la homologación del acuerdo arribado por las partes el 16 de marzo de 2022, en los términos allí señalados; y dar por finalizado el presente proceso de desalojo.

En lo que hace a las costas, corresponde que se impongan en el el orden causado, atento a que no hay vencidos en el pleito fruto del acuerdo alcanzado entre las partes (art. 73 párrafo CPCCN).

Por lo expuesto,

RESUELVO:

#32446454#339122721#20220825122149238



Juzgado Federal nº 2 de Santa Fe

I.- **HOMOLOGAR** el acuerdo celebrado por las partes en los términos acordados y dar por terminado el presente proceso, con costas en el orden causado (art. 73 CPCCN).

Registrese, notifiquese y oportunamente, archivese.

Signature Not Verified
Digitally signed by REINALDO
RUBEN RODRIGUEZ
Date: 2022.08.25-16:55:27 ART



#32446454#339122721#20220825122149238